

# Disponen que las importaciones de productos e insumos alimenticios que se realicen a la Zona de Selva están afectas al pago de los derechos aduaneros correspondientes

## DECRETO LEY Nº 25990

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1º.**- A partir de la vigencia del presente Decreto Ley las importaciones de productos e insumos alimenticios que se realicen a los territorios comprendidos por los Departamentos de Loreto Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios están afectas al pago de los derechos aduaneros correspondientes, inclusive aquellas en las que el Perú haya celebrado Acuerdos de Complementación fronteriza y/o Convenios Comerciales con ventajas arancelarias.

No será aplicable a dichas importaciones el régimen previsto en el Artículo 45º del Decreto Ley Nº 25748, que aprueba el nuevo Texto del Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2º.**- Deróganse o modifícanse, según el caso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas  
JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior  
FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
Encargado de la Cartera de Salud  
JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería  
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas